

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO

Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía

*Radicado: No. 630014003009 **2018 00713 00***

Interlocutorio: 006

Por ser procedente y conforme al artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

Resuelve,

1) Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que llegare a tener la demandada Sandra María Uribe Zabala, identificada con la c.c. No. 42.783.273, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito, bonos, acciones o por cualquier otro concepto, en el Banco W.

En consecuencia, deberá ponerse a disposición de este Despacho Judicial los dineros retenidos por concepto del embargo antes descrito, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad distinguida con el número 630012041009. Ofíciase por secretaría. Límitese la medida en la suma de \$175.500.000.

Por el centro de servicios líbrese y envíese el respectivo oficio.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 01
Fecha de notificación por estado 12/01/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario

1

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b918213a39913855d57785194223630e19a4b99d980e683b777eb8cd15aeadd**

Documento generado en 11/01/2023 09:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>